REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HERNANDO ARROYO CONTRA EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO Y OTROS

Rad.76001310501220140035901

AUTO No. 563

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

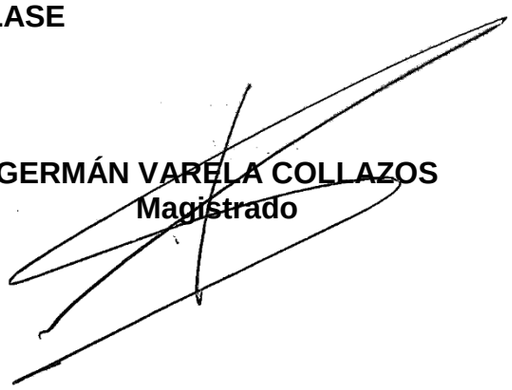

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220140035901
Interno:15311

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FABIOLA SANCHEZ NORIEGA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501720170003502

AUTO No. 564

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

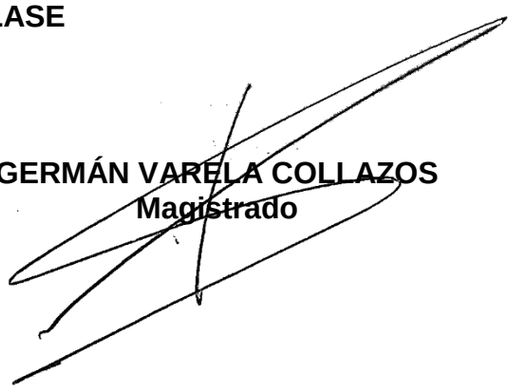

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01720170003502
Interno:15324

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CARMEN DEL MERCEDES BURBANO CABRERA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501320180053401

AUTO No. 565

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

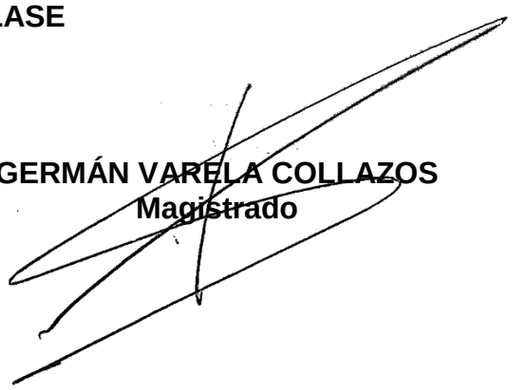

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01320180053401
Interno:16135

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FERNELLY CABRERA VARELA CONTRA STARCOOP Y OTROS

Rad.76001310501220170036701

AUTO No. 566

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de COBASEC LIMITADA EN REORGANIZACIÓN mediante memorial que antecede renuncia al poder conferido. Sin embargo, se observa que el mismo con cumple con los parámetros establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., el cual dispone:

> *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado,* ***acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido****."* (Negrilla fuera de texto).

Como quiera que la apoderada no aporta constancia de la comunicación enviada a COBASEC LIMITADA EN REORGANIZACIÓN sobre la renuncia del poder, el mismo no se acepta.

De otra parte, en atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- NO ACEPTAR la renuncia al poder conferido por COBASEC LIMITADA EN REORGANIZACIÓN a la doctora AURA EXENIA BERNAL OJEDA, por las razones expuestas.

2.- **FIJAR** como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

3.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

4.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.-**NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

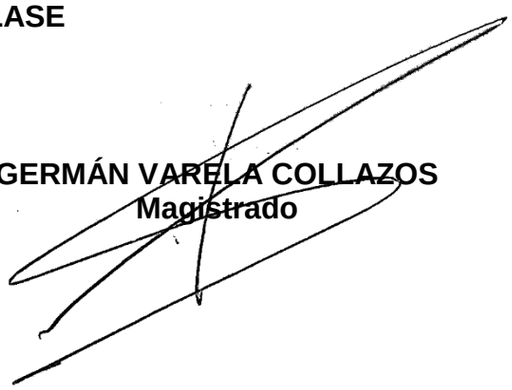

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220170036701
Interno:16140

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ELIZABETH DAVILA ECHEVERRI CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501220190005001

AUTO No. 567

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

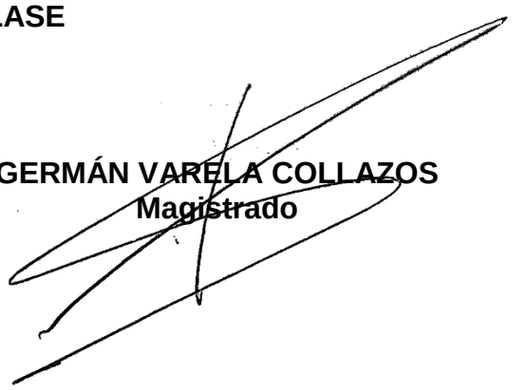

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220190005001
Interno:16158

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LINA MARIA NARVAEZ CONTRA GEONARDO HELI IPUS BARRIOS

Rad.76001310501220170041901

AUTO No. 568

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado del demandado presentó memorial por medio del cual renuncia al poder conferido. Sin embargo, se observa que la misma no cumple con los parámetros establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., el cual dispone:

> *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado,* ***acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido****."* (Negrilla fuera de texto).

Si bien es cierto se indica que envió por correo certificado la referida renuncia al demandado GEONARDO HELI IPUS BARRIOS, también lo es que de los documentos visibles a folios 4 y 6 del cuaderno del tribunal, provenientes de la empresa Servientrega, tales como, la factura de venta y rastreo de envío que indica entregado; no se deprende que efectivamente el memorial de renuncia haya sido entregado o recibido por el demandado pues no se observa el nombre ni la firma de la persona que lo recibió, por lo tanto, no se aceptará la renuncia.

De otra parte, en atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia,

encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **NO ACEPTAR** la renuncia al poder conferido por el demandado GEONARDO HELI IPUS BARRIOS al doctor ARDUBAR FLOR CIFUENTES, por las razones expuestas.

2.- **FIJAR** como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

3.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

4.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

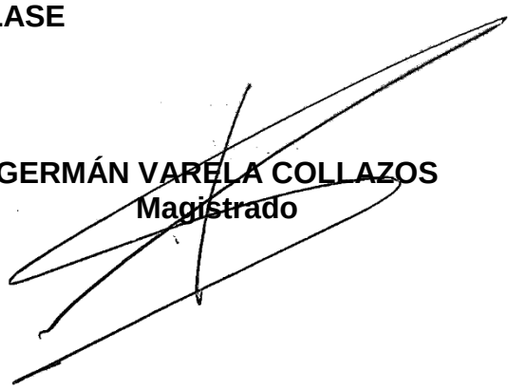

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220170041901
Interno:16159

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DELASCAR ZUÑIGA RODRIGUEZ CONTRA EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Rad.76001310501220180040501

AUTO No. 569

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

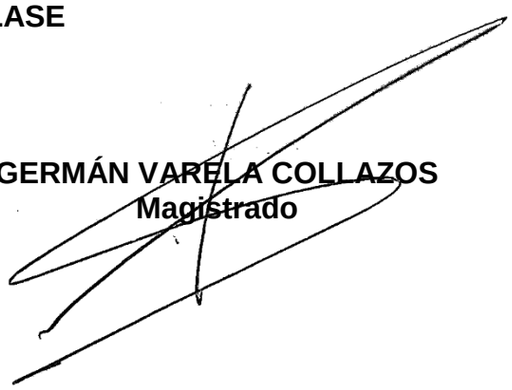

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220180040501
Interno:16189

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MANUEL ANTONIO RANGEL VILLALOBO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500320180043701

AUTO No. 570

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

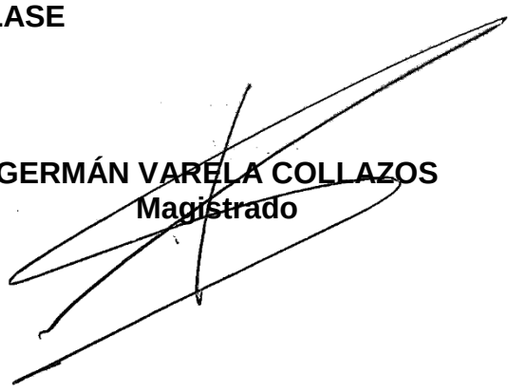

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00320180043701
Interno:16195

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ARCADIO CHAVEZ TRUJILLO CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501420170050701

AUTO No. 571

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

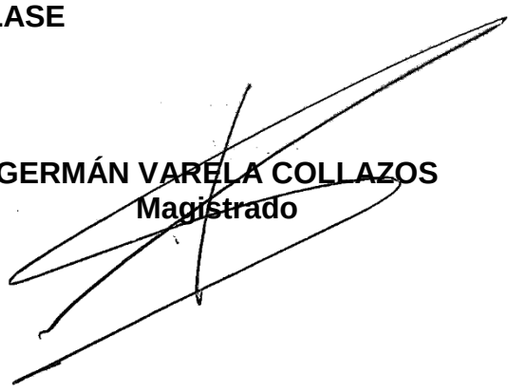

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01420170050701
Interno:16205

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ESTEBAN VIVEROS CONTRA IGNACIO GUERRERO QUINTERO

Rad.76001310501220170008401

AUTO No. 572

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

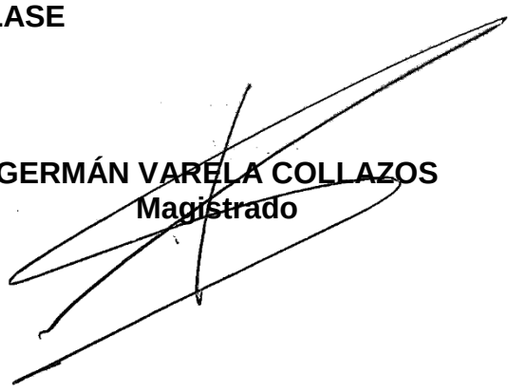

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220170008401
Interno:16224

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CIRO BALCAZAR CAMPO Y OTROS CONTRA TALENTO EFECTIVO SAS Y OTRO

Rad.76001310501820160007101

AUTO No. 573

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

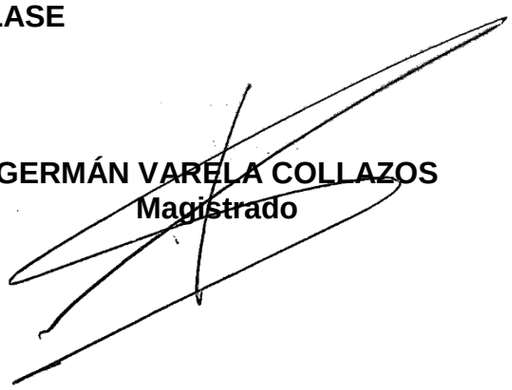

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01820160007101
Interno:16251

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR AMILVIA DEL CONSUELO BLANDON GANZALEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501220170034601

AUTO No. 574

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

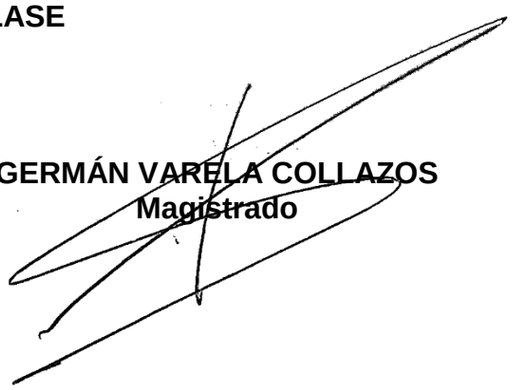

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220170034601
Interno:16298

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ANDREA JULIETH AGUASACO TORRES CONTRA JM INMOBILIARIA SAS

Rad.76001310501520180017201

AUTO No. 575

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

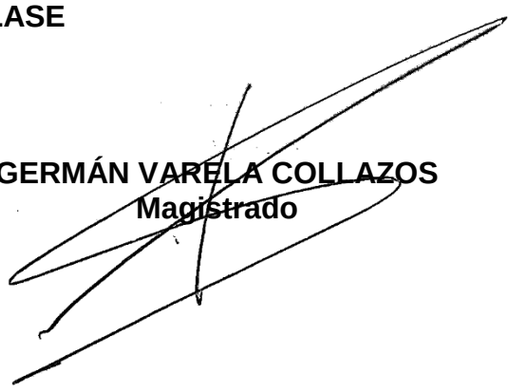

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520180017201
Interno:16338

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JAIME FORERO RINCON CONTRA CARLOS JULIAN LOPEZ Y OTRO

Rad.76001310501220180051701

AUTO No. 576

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

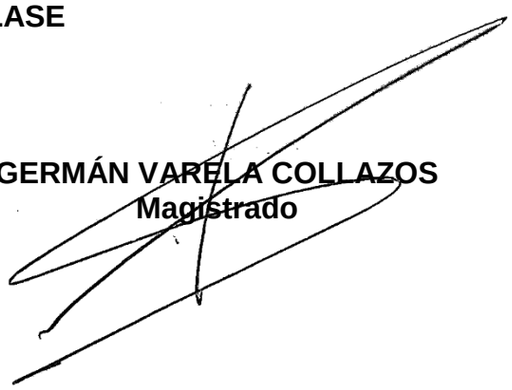

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220180051701
Interno:16341

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA CONSUELO PAZ DE CHAVEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501120180025401

AUTO No. 578

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

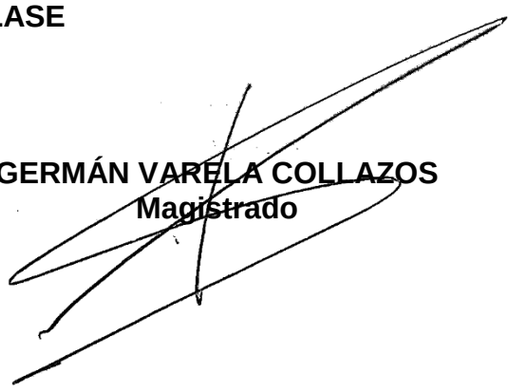

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01120180025401
Interno:16359

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARCO TULIO CONDA RAMOS CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501620180050301

AUTO No. 579

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

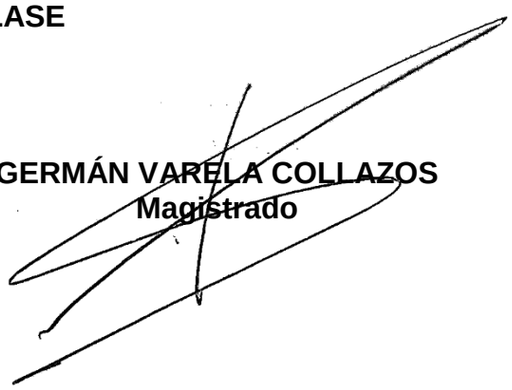

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01620180050301
Interno:16378

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JORGE ANDRES CANDAMIL SEPULVEDA CONTRA COMFANDI

Rad.76001310500720200010501

AUTO No. 580

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

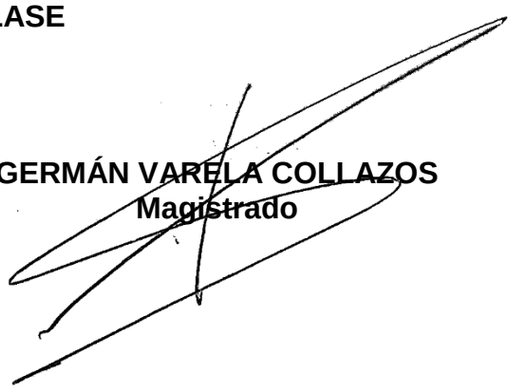

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00720200010501
Interno:16399

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL PROMOVIDO POR MARIA INOCENCIA SEVILLANO DE PADILLA CONTRA PROTECCION S.A.

Rad.76001310500420190006901

AUTO No. 581

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación del auto a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/18 Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir DECISIÓN escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/18

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

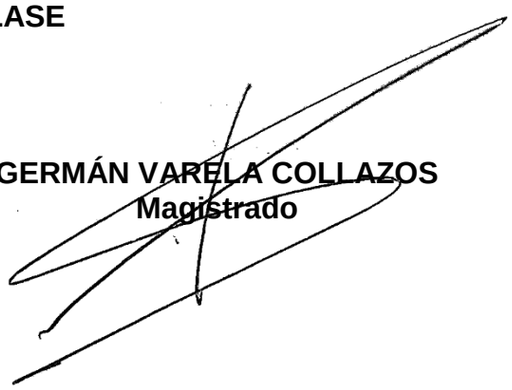

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00420190006901
Interno:17047

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JORGE ROBERT MOLINA MOLINA CONTRA STARCOOP Y EMCALI

Rad.76001310500920170044001

AUTO No. 582

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

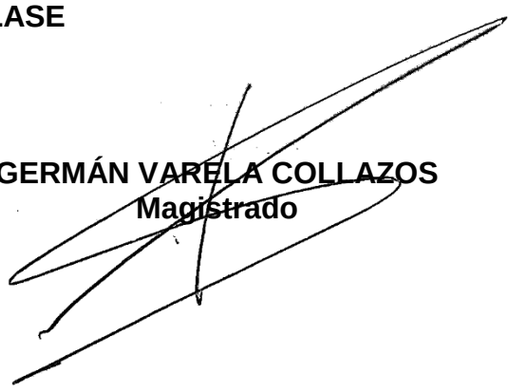

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00920170044001
Interno:17068

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ABEL TORRES BONILLA CONTRA STARCOOP Y EMCALI

Rad.76001310500920170036701

AUTO No. 583

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

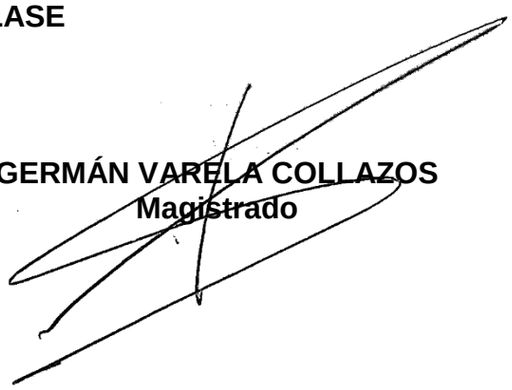

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00920170036701
Interno:17069

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA ALEXANDRA GARCIA SAAVEDRA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500820200024901

AUTO No. 584

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

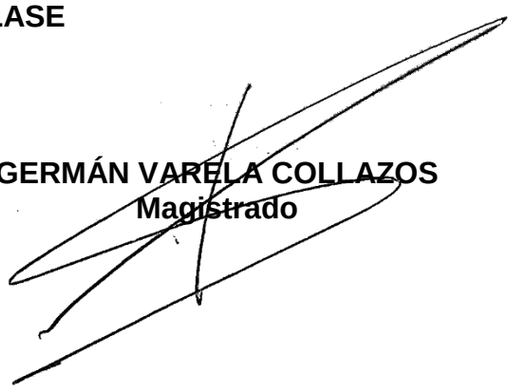

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00820200024901
Interno:17085

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR SONIA HERRERA CARDONA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500520180056101

AUTO No. 585

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

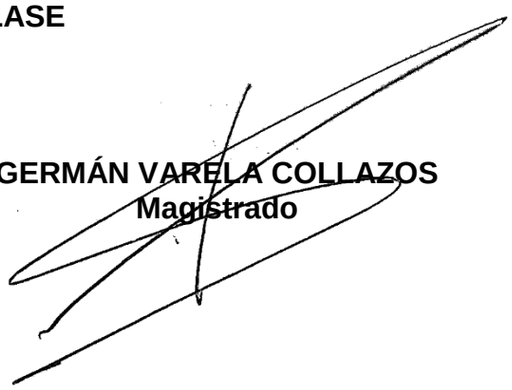

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00520180056101
Interno:17126

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR TYRONE VEGA VEGA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500520190044801

AUTO No. 586

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

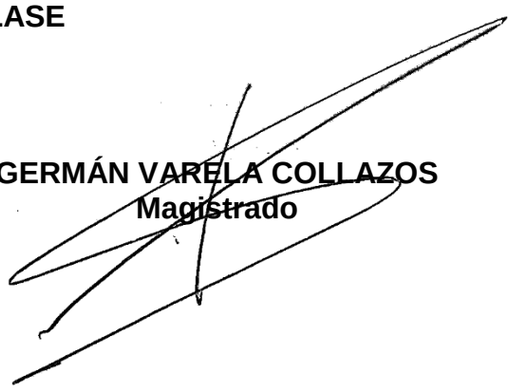

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00520190044801
Interno:17129

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GERARDO CALDERON LOPEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500820200027201

AUTO No. 587

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

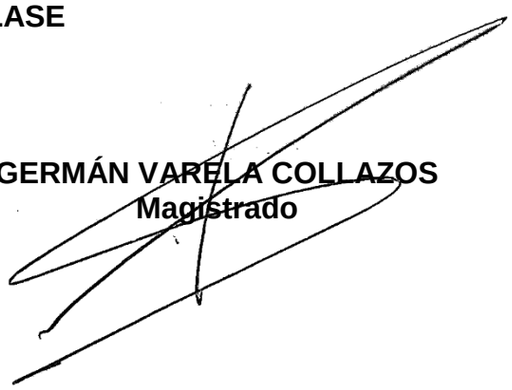

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00820200027201
Interno:17136

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DILIA MARIA ARTEAGA DIAZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501520180032501

AUTO No. 588

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

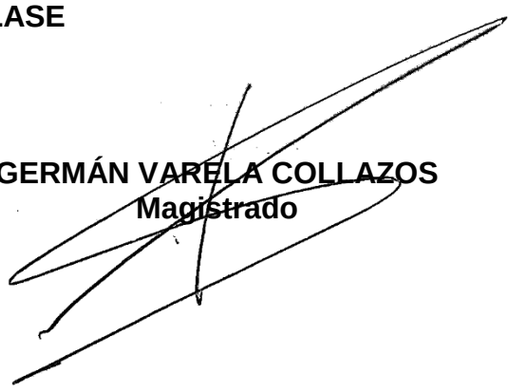

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520180032501
Interno:17140

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JESUS ALBERTO CALERO ESCOBAR CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501420180013201

AUTO No. 589

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

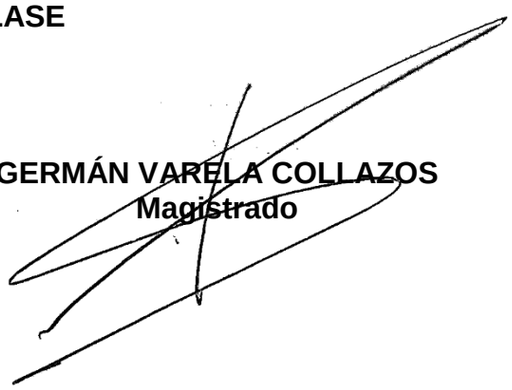

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01420180013201
Interno:17148

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR NORA LILIANA VELASQUEZ BLANDON CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500720200034301

AUTO No. 590

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

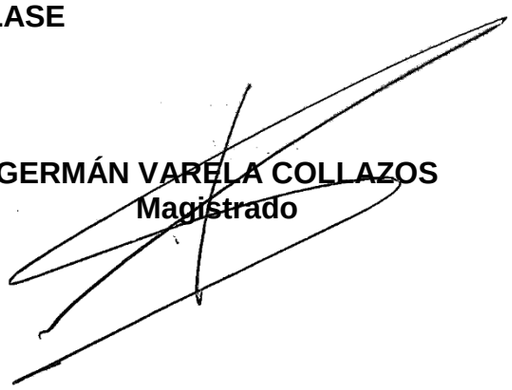

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00720200034301
Interno:17154

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HECTOR CARDONA FRANCO CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500920200036801

AUTO No. 591

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

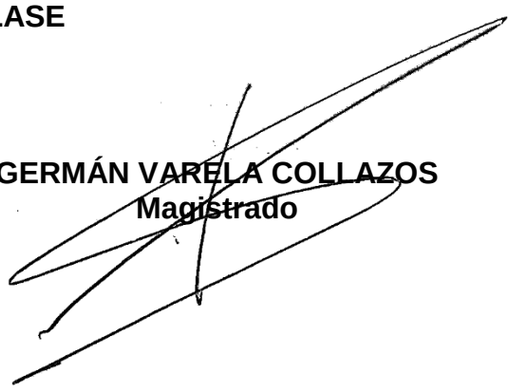

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00920200036801
Interno:17156

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR BENITO JOSE ANTONIO PARDINI ALVAREZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501620190035201

AUTO No. 592

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

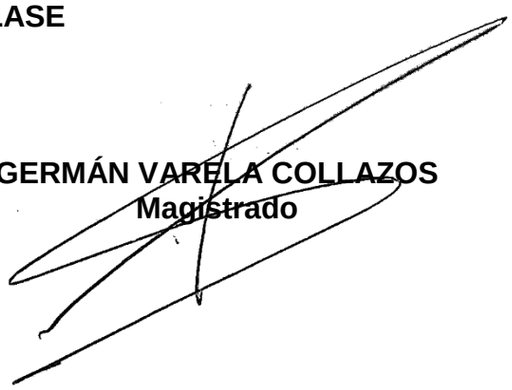

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01620190035201
Interno:17175

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR OLGA LUCÍA MARTINEZ HINCAPIE CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501220190080101

AUTO No. 593

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

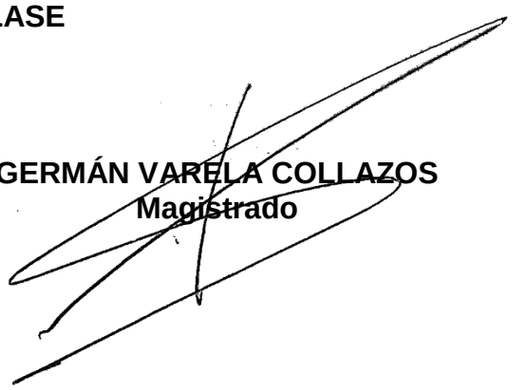

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220190080101
Interno:17176

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSE MANUEL VELASCO PALOMINO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500220180034501

AUTO No. 594

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

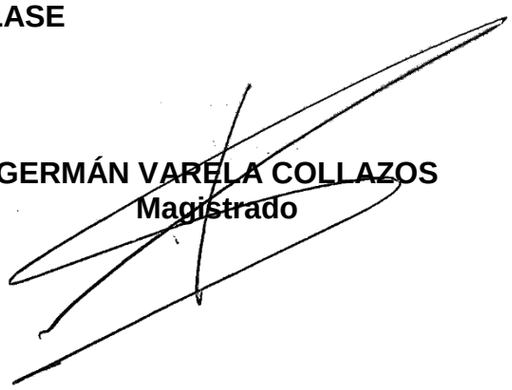

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00220180034501
Interno:17177

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JESUS BENITO VARGAS ZAPATA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501120180004501

AUTO No. 595

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

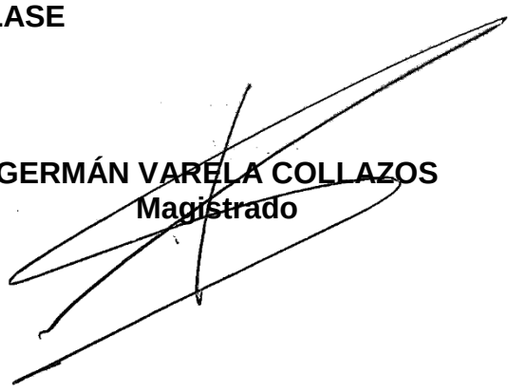

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01120180004501
Interno:17180

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ESPERANZA BARONA MARTINEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500420180021101

AUTO No. 596

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

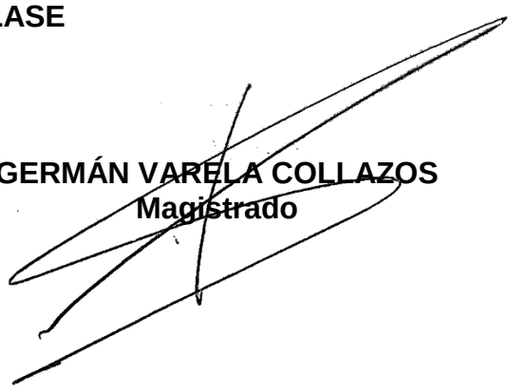

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00420180021101
Interno:17193

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR OLGA INES CUERO CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500420180028401

AUTO No. 597

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

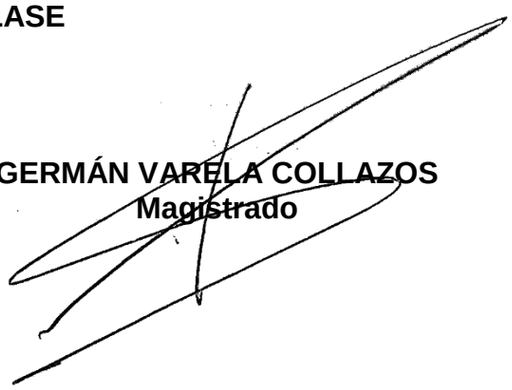

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00420180028401
Interno:17195

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ELSA INES ERAZO DAVILA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500420180055601

AUTO No. 598

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

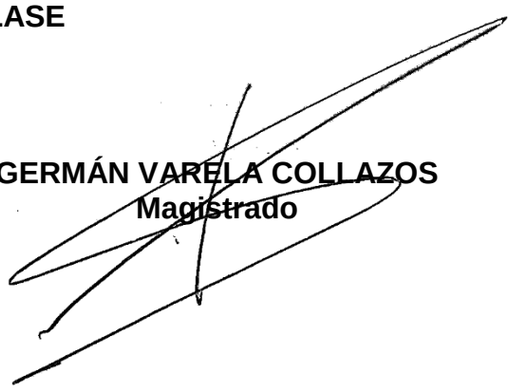

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00420180055601
Interno:17196

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JAIME ORREGO GAVIRIA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500420180055401

AUTO No. 599

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

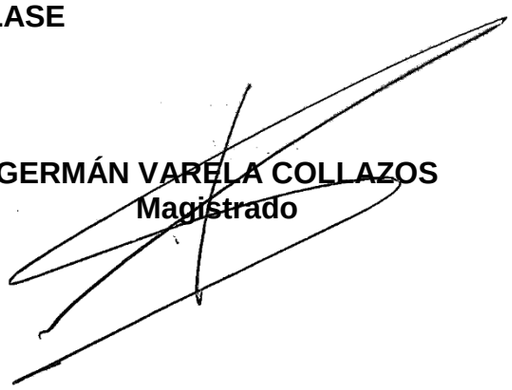

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00420180055401
Interno:17197

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA PATRICIA CORTES VALDERRAMA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500420190063901

AUTO No. 600

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

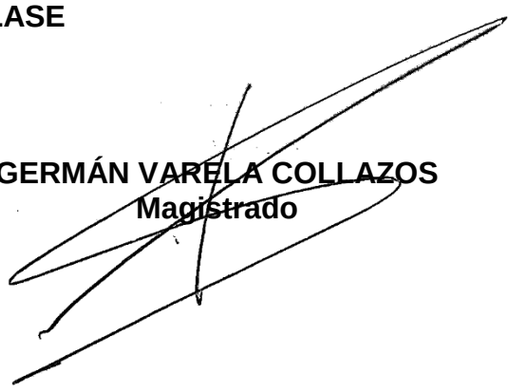

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00420190063901
Interno:18002

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MONICA MERCEDES GIL MORENO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500420180048701

AUTO No. 601

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

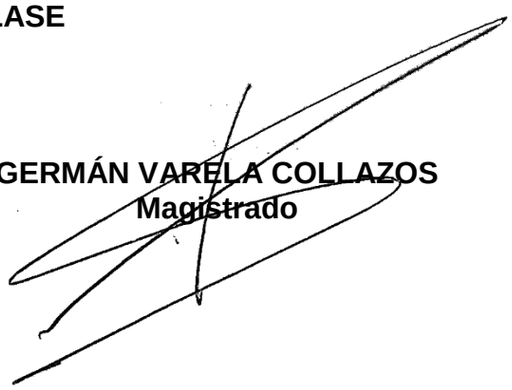

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00420180048701
Interno:18003

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ SINISTERRA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500420180037101

AUTO No. 602

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

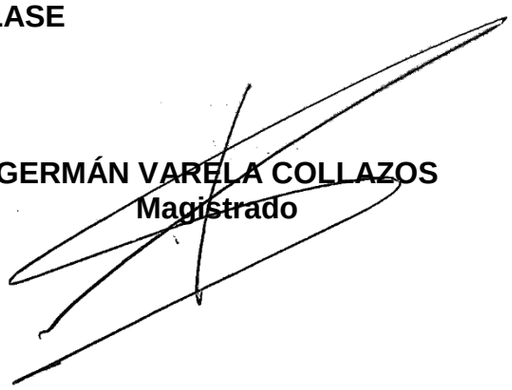

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00420180037101
Interno:18005

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ADRIANA RENGIFO PARDO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501520190059201

AUTO No. 603

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

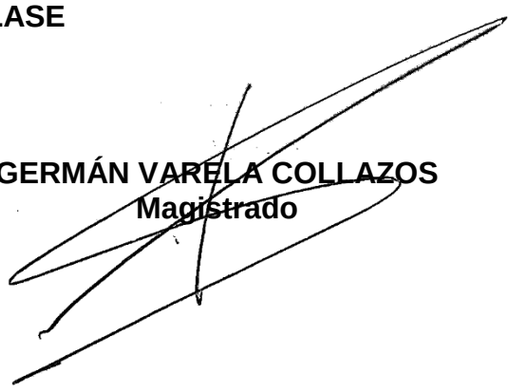

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520190059201
Interno:18009

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501520190015301

AUTO No. 604

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

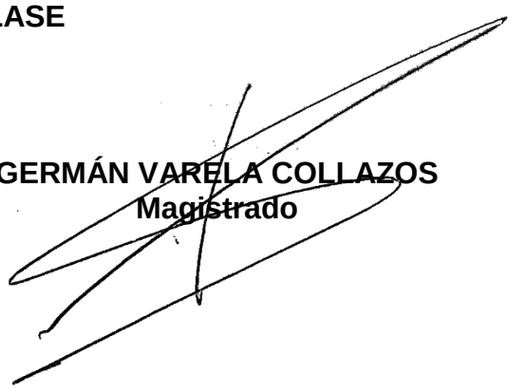

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520190015301
Interno:18010

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JANETH PEDRAZA VEGA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501520180062601

AUTO No. 605

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

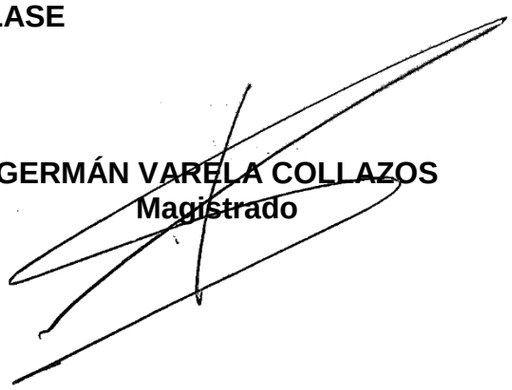

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520180062601
Interno:18012

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR IRMA VILLEGAS LUCUMI CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501520190037201

AUTO No. 606

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

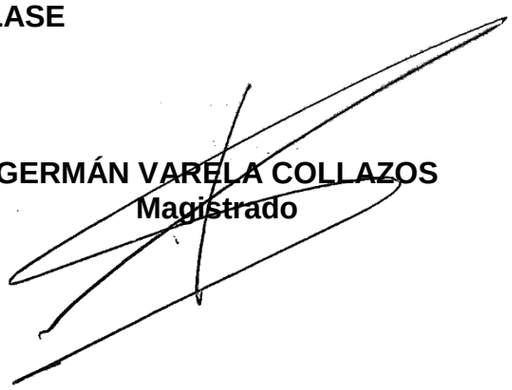

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520190037201
Interno:18013

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CLAUDIA NAVARRO MONTERO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500420190001101

AUTO No. 607

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

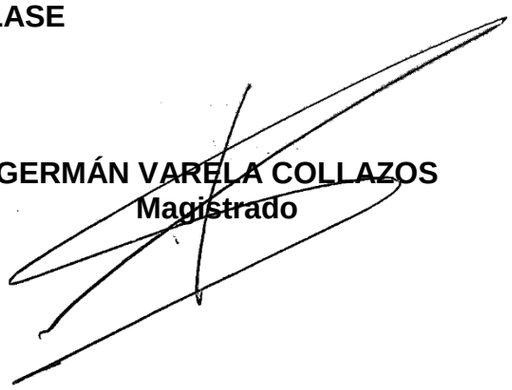

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00420190001101
Interno:18016

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CARLOS FERNANDO CASTRO ROLDAN CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500420190044001

AUTO No. 608

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

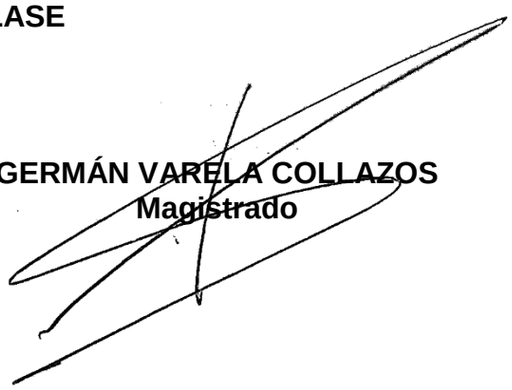

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00420190044001
Interno:18018

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSE HELMER OCAMPO LOPEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501520180067301

AUTO No. 609

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

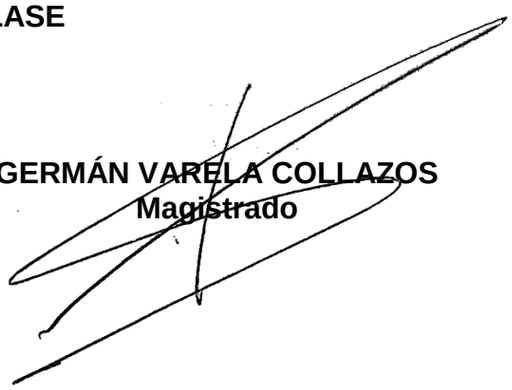

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520180067301
Interno:18023

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MELBA CADAVID ARANGO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500620180056701

AUTO No. 610

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

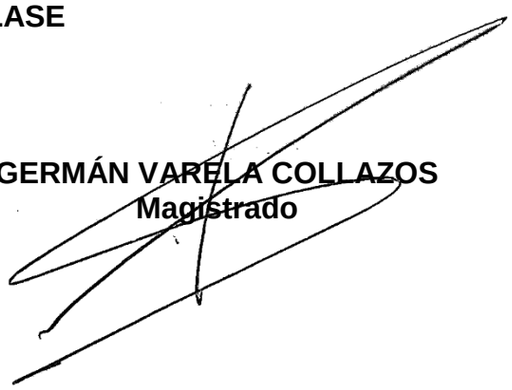

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00620180056701
Interno:18032

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CONSUELO RESTREPO YANGUAS CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500720190078001

AUTO No. 611

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

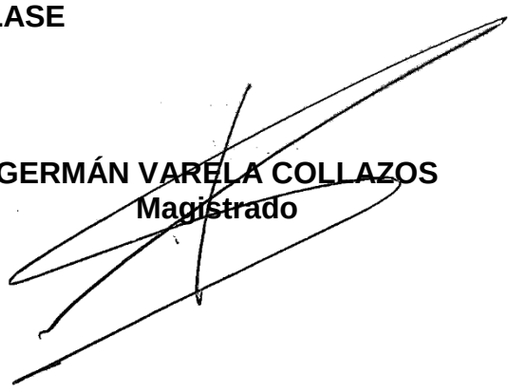

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00720190078001
Interno:18038

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HECTOR DE JESUS ARANGO MARIN CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500120200010001

AUTO No. 612

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

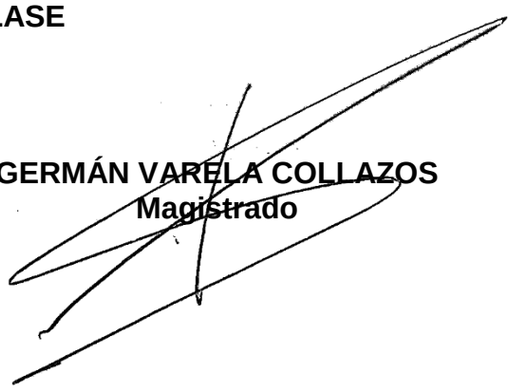

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00120200010001
Interno:18048

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FABIOLA CORDOBA VERGARA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501620190047401

AUTO No. 613

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

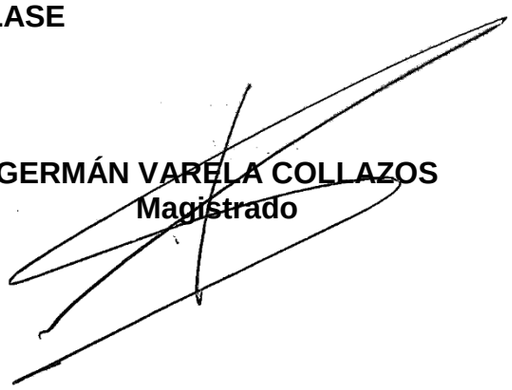

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01620190047401
Interno:18049

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOHN RICO SANDOVAL CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500720200044101

AUTO No. 614

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

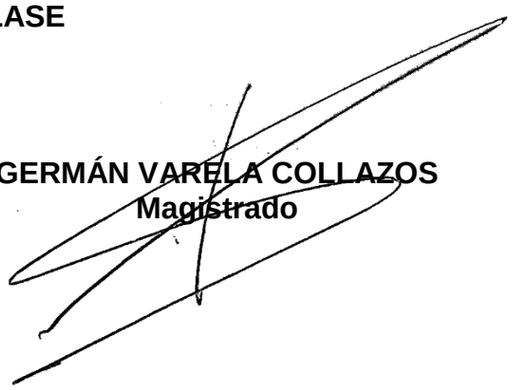

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00720200044101
Interno:18050

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA CRISTINA JIMENEZ DELGADO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501520180071701

AUTO No. 615

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

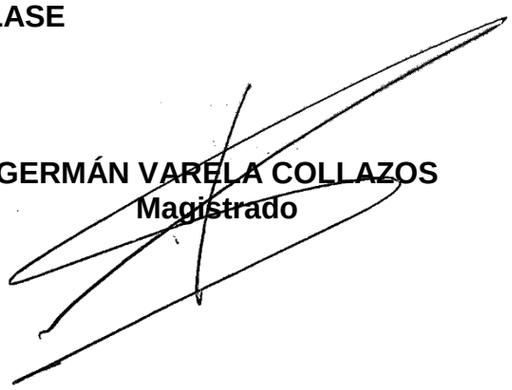

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520180071701
Interno:18051

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA AMPARO FORERO SAENZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500920200032501

AUTO No. 616

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

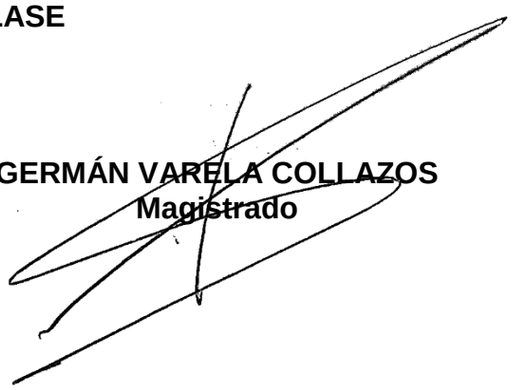

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00920200032501
Interno:18072

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALBERTO FELIPE KUNZEL ESPINOZA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500220190003101

AUTO No. 617

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

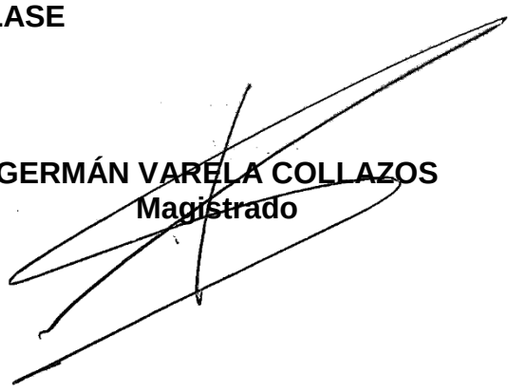

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00220190003101
Interno:18075

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CONSUELO YEPES OCAMPO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500820200001701

AUTO No. 618

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

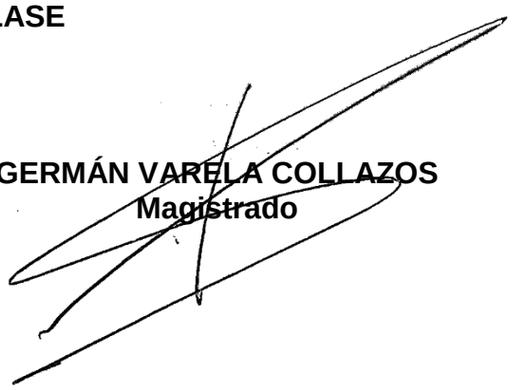

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00820200001701
Interno:18078

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALEXANDRA MONTENEGRO TORRES CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500620180061501

AUTO No. 619

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

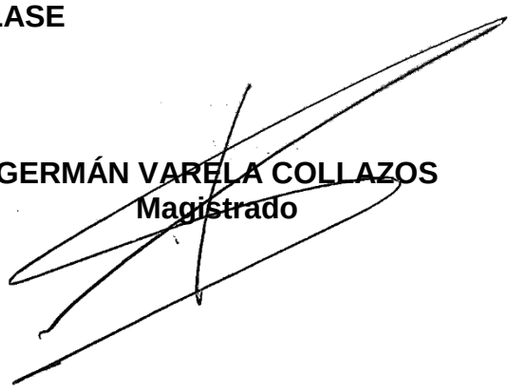

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00620180061501
Interno:18081

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JANETH AGREDO LOPEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500620180021801

AUTO No. 620

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

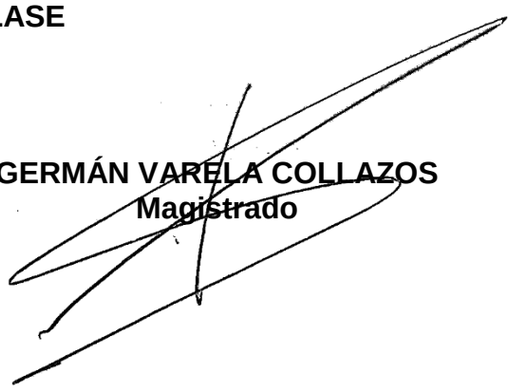

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00620180021801
Interno:18083

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR WILLIAN FERNANDO VALENCIA CANO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501520190036701

AUTO No. 621

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

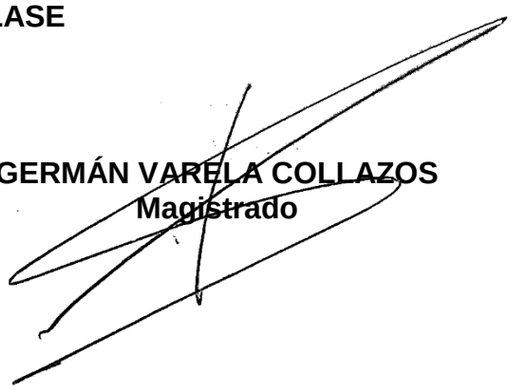

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520190036701
Interno:18087

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JAVIER GONZALEZ DUQUE CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501520190038701

AUTO No. 622

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

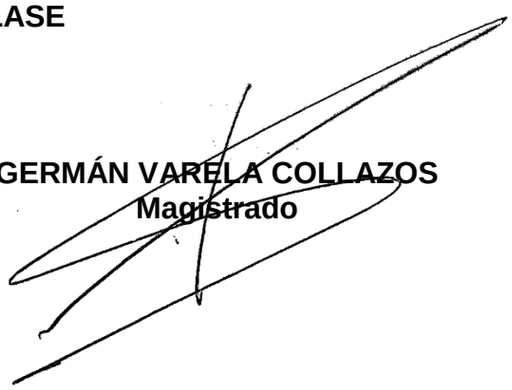

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520190038701
Interno:18103

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GUILLERMO LEON ESPINOSA JIMENEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500120200026101

AUTO No. 623

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

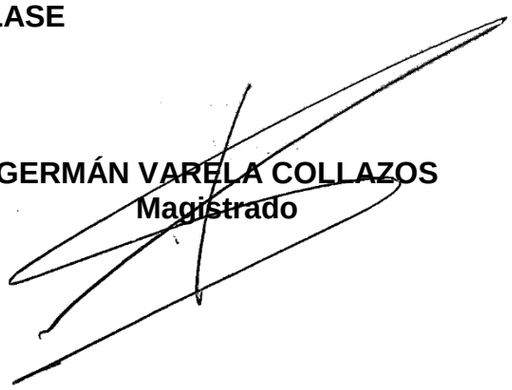

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00120200026101
Interno:18105

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR YOLANDA RODRIGUEZ JACOBO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500520190034601

AUTO No. 624

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

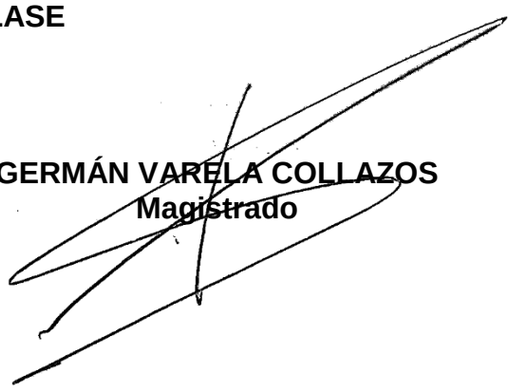

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00520190034601
Interno:18107

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR NORA ELENA CARDONA TACUE CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500520190054001

AUTO No. 625

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

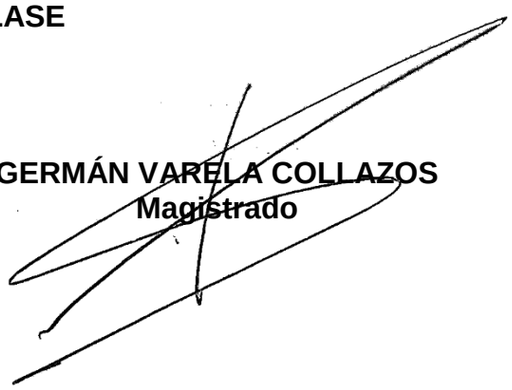

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00520190054001
Interno:18108

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DENISE HOME CAICEDO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501220200007501

AUTO No. 626

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

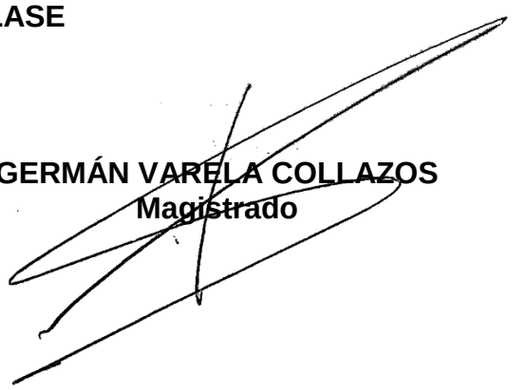

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220200007501
Interno:18114

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JULIAN BENAVIDES FRANCO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501220200022001

AUTO No. 627

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

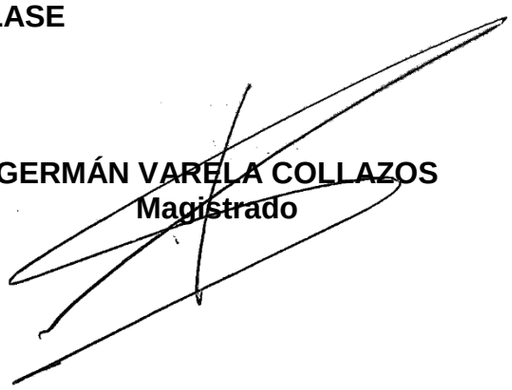

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220200022001
Interno:18115

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MIRIAM PATRICIA FERNANDEZ DE SOTO PEREZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500720210002401

AUTO No. 628

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

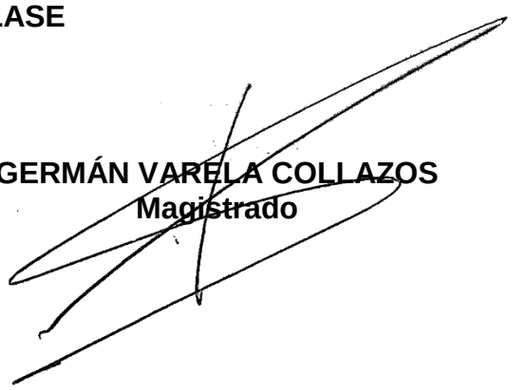

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00720210002401
Interno:18116

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ZOBEIDA VIAFARA SANDOVAL CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501220200021201

AUTO No. 629

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

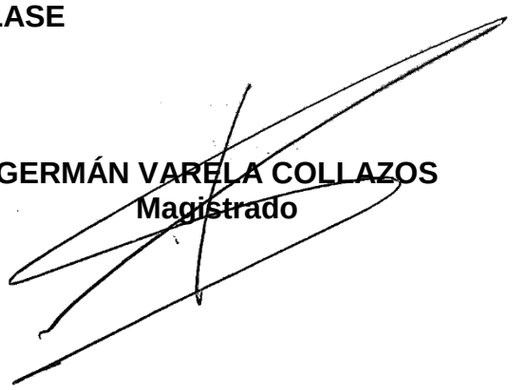

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220200021201
Interno:18117

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DIVA BELINDA CRUZ LASSO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501220200044301

AUTO No. 630

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

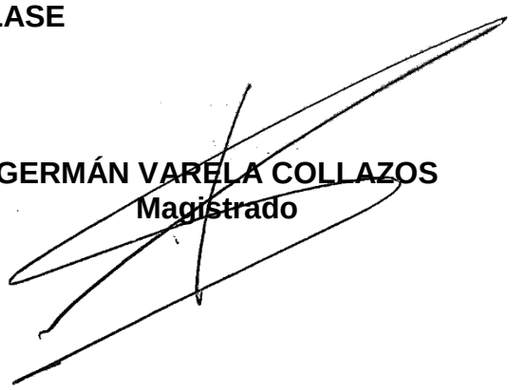

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220200044301
Interno:18118

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR RAMON ALBERTO VANEGAS RAMIREZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501220200037001

AUTO No. 631

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

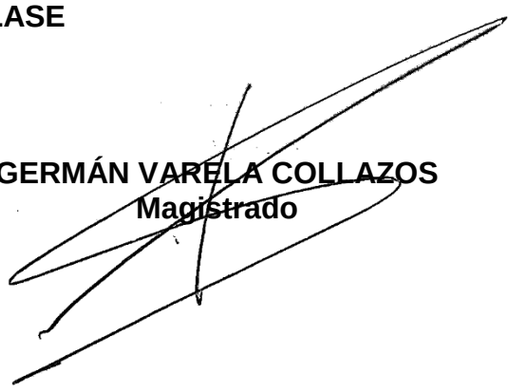

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220200037001
Interno:18124

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HERNANDO NOVA CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500720180006601

AUTO No. 632

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

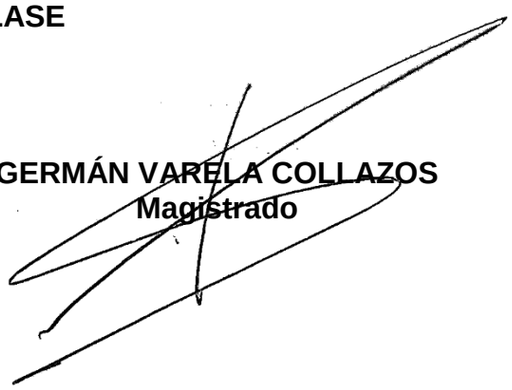

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00720180006601
Interno:18126

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GUSTAVO ADOLFO SAA RODRIGUEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501520200005901

AUTO No. 633

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

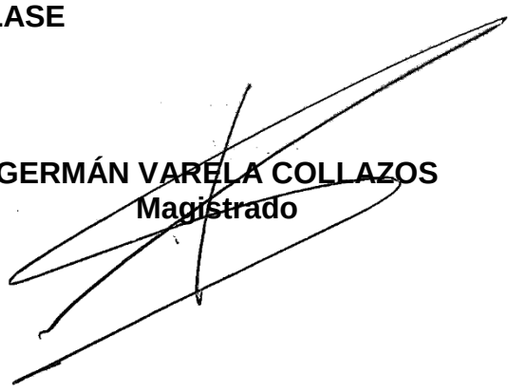

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520200005901
Interno:18129

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR NUBIA ALIX QUIROGA PLATA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501520190064801

AUTO No. 634

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

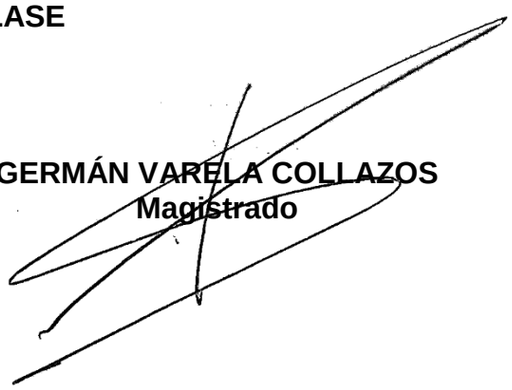

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520190064801
Interno:18130

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GUSTAVO RENDON MUÑOZ Y OTROS CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500520170031101

AUTO No. 635

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

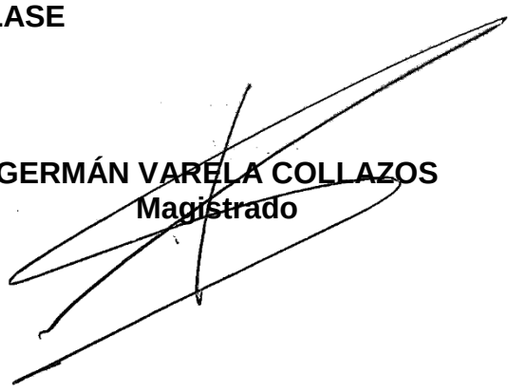

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00520170031101
Interno: 18132

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JUAN DIEGO SALDARRIAGA ECHAVARRIA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500120210009001

AUTO No. 636

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

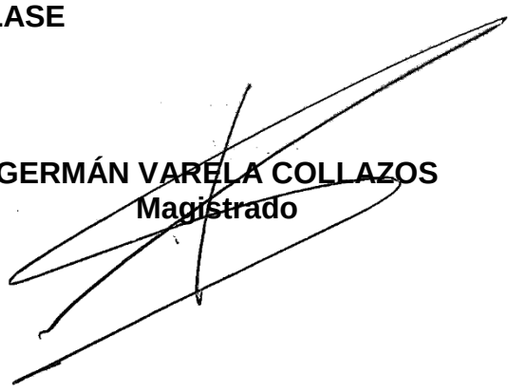

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00120210009001
Interno:18134

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JAIME NAVARRO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501220200032901

AUTO No. 637

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

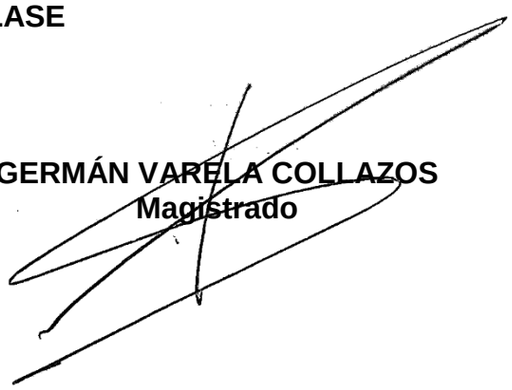

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220200032901
Interno:18135